



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000377 DE 2013

(23 JUL 2013)

Por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 41 de 1993, el Decreto No. 1380 de 1995, la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000, modificada parcialmente por la Resolución No. 000192 del 22 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 41 de 1993, por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones, consagró como mecanismo de apoyo a las Asociaciones de Usuarios, la vinculación de las comunidades a los procesos de adecuación de tierras y obtener su asentamiento en la formulación, ejecución, financiación y amortización de las inversiones en proyectos de adecuación de tierras, para lo cual el organismo ejecutor deberá, entre otros, proporcionar a la asociación asesoría técnica y jurídica, hasta lograr su reconocimiento e inscripción en el Ministerio de Agricultura.

Que de conformidad con el Decreto No. 1380 de 1995, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 21 de la Ley 41 de 1993, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, expedir la resolución de reconocimiento de la personería jurídica y ordenar la inscripción respectiva de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

Que de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, para el reconocimiento e inscripción de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras se requiere: a) Acta de la Asamblea de Constitución y elección de dignatarios, b) Estatutos y constancia de su aprobación por la Asamblea de Asociados, c) Relación de Asociados con su respectiva identificación y dirección domiciliaria, d) Concepto sobre la viabilidad de la solicitud de reconocimiento e inscripción emitido por el Organismo Ejecutor de los Distritos de Adecuación de Tierras, quien además deberá remitir la documentación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo primero de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000, modificado por la Resolución No. 000192 del 22 de junio de 2010, expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se delegó en el Secretario General, entre otras, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de

Continuación de la Resolución: Por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva.

Adecuación de Tierras; y que dichos actos deberán llevar también la firma del Jefe de la Oficina Jurídica.

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER –, de conformidad con el Decreto No. 3759 de 2009, es el Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, en tal virtud es el encargado de promover la organización de las asociaciones de usuarios y capacitarlas, vigilarlas y controlarlas para que cumplan los reglamentos de dirección, manejo y aprovechamiento de los distritos de adecuación de tierras, entre otros.

Que el Señor, **HECTOR MISAEL ROJAS LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.087.797 de Bogotá, D.C, en su calidad de Presidente de la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Peña Azul “ASOPEÑAZUL”- Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca**, con domicilio en La Vereda de Pueblo Viejo del Municipio Ubaque, Departamento de Cundinamarca, solicita el reconocimiento de la personería jurídica y la inscripción de la misma, aportando la siguiente documentación: Acta No.001 de Constitución de fecha 04 de marzo de 2007 y Acta No. 002 de fecha 11 de marzo de 2007, en la que se eligió Junta Directiva; Estatutos y constancia de su aprobación por Asamblea General y Relación de Asociados con su respectiva identificación y dirección domiciliaria.

Que mediante Oficio No. 20132117368 de fecha 21 de junio de 2013, dirigido al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Subgerencia de Adecuación de Tierras del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, expidió concepto de viabilidad respecto de la solicitud de reconocimiento e inscripción de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Peña Azul **“ASOPEÑAZUL”**- del Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada, la cual hace parte integral de la presente Resolución, se concluye que **“ASOPEÑAZUL”**, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No. 001 de fecha 04 de marzo de 2007 y Acta No. 002 de fecha 11 de marzo de 2007, que su contenido se ajusta, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, a las disposiciones legales vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reconocer personería jurídica a la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Peña Azul “ASOPEÑAZUL”- del Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca**, con domicilio en La Vereda de Pueblo Viejo del Municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca, y ordenar su inscripción en el registro respectivo.

CA

Continuación de la Resolución: Por la cual se reconoce una personería jurídica y se ordena la inscripción respectiva.

Artículo 2. Como consecuencia del reconocimiento e inscripción, remitir el expediente de "ASOPENAZUL" al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER para efectos de su inspección, control y vigilancia.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

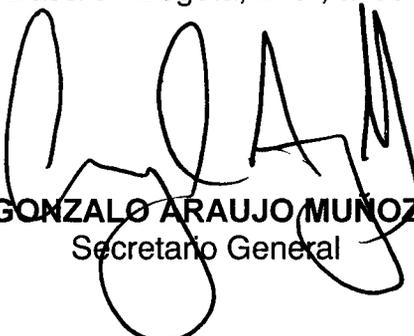
Artículo 4. Será de cargo de la Asociación el pago del impuesto de timbre nacional conforme a la exigencia prevista en el Estatuto Tributario.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en la forma y términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 JUL 2013


GONZALO ARAUJO MUÑOZ
Secretario General


MARÍA JULIANA LOPERA GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)